



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 089/SE/06-04-2024.

POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTINUIDAD DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE SON UTILIZADOS COMO OFICINAS CENTRALES Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO DE SUS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

1. El 15 de diciembre de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 16/CAAS/15-12-2023, aprobó la excepción del procedimiento de invitación restringida para el arrendamiento de inmuebles por el periodo de enero-marzo de 2024, a utilizarse como sede de los Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. Mediante Decreto número 680 publicado en el periódico oficial del Estado el día 29 de diciembre del 2023, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**

3. El 11 de enero de 2024, la Comisión de Administración de este Instituto Electoral, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/11-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

4. El 12 de enero de 2024, el Consejo General este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 004/SE/12-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

5. El 17 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/17-01-2024, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

6. El 17 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/17-01-2024, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024.

7. El 30 de enero del 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el Dictamen con proyecto de acuerdo 03/CAAS/30-01-2024, por el que aprobó la excepción al procedimiento de Invitación Restringida y Adjudicación Directa para el arrendamiento de 8 inmuebles a utilizarse como sede de Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

8. El 30 de enero de 2024, la Comisión de Administración, emitió el Acuerdo 03/CA/30-01-2024, por el que aprobó la excepción al procedimiento de invitación restringida y adjudicación directa para el arrendamiento de 8 inmuebles a utilizarse como sede de consejos distritales electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

9. El 06 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 03/CAAS/06-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2024, en atención al Acuerdo 019/SE/06-02-2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

10. El 12 de febrero de 2024, se recepcionó en la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio 087 Bis/2024 de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, la solicitud para el arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

11. El 15 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el Dictamen con proyecto de acuerdo 006/CAAS/15-02-2024, por el que se aprobó la excepción al procedimiento Invitación Restringida y Adjudicación Directa,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

para el arrendamiento de inmuebles que son utilizados como Oficinas y Bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 15 de febrero del 2024, la Comisión de Administración, emitió el Acuerdo 004/CA/15-02-2024, por el que aprobó la excepción al procedimiento invitación restringida y adjudicación directa, para el arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. El 22 de febrero de 2024, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Electoral mediante oficio PLE-240/2024 la sentencia del Juicio Electoral Ciudadano, bajo el expediente TEE/JEC/001/2024, en la que se determina revocar parcialmente el Acuerdo 004/SE/12-01-2024.

14. El 26 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/26-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado.

15. El 28 de febrero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 035/SO/28-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado.

16. El 11 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 04/CAAS/11-03-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 035/SO/28-02-2024, emitido por el Consejo General por el que se aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

17. El 01 de abril de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el dictamen con proyecto de Acuerdo 013/CAAS/01-04-2024, por el que aprobó la excepción al procedimiento Licitación Pública Nacional y adjudicación directa, para la continuidad del arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas centrales y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como de sus 28 Consejos Distritales Electorales.

18. El 01 de abril de 2024, la Comisión de Administración, emitió el dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CAAS/01-04-2024, por el que aprobó la excepción al procedimiento Licitación Pública Nacional y adjudicación directa, para la continuidad del arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas centrales y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como de sus 28 Consejos Distritales Electorales.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 84 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 29 de diciembre del 2023, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que el día 09 de enero del 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2024; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2024 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2024 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2023 con un valor diario de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2024 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

IX. “Se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.”

(...)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral...”



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XVII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024

| Del 1º al 31 de enero del 2024 | | | | | |
|--|---------------|-----------------------|-----------|--------------------------------|----------------|
| Procedimiento | UMA | Rango en UMA´s | | Rango en montos (pesos) | |
| | DIARIO | | | | |
| | 2024 | de | a | de | a |
| Adjudicación Directa | 103.74 | 0.00 | 1,500.00 | *** | \$155,610.00 |
| Invitación Restringida | | 1,500.01 | 21,000.00 | \$155,611.04 | \$2,178,540.00 |
| Licitación Pública | | 21,000.01 | *** | \$2,178,541.04 | *** |
| Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2024 | | | | | |
| Procedimiento | UMA | Rango en UMA´s | | Rango en montos (pesos) | |
| | DIARIO | | | | |
| | 2024 | de | a | de | a |
| Adjudicación Directa | 108.57 | 0 | 1,500.00 | *** | \$162,855.00 |
| Invitación Restringida | | 1,500.01 | 21,000.00 | \$162,856.09 | \$2,279,970.00 |
| Licitación Pública | | 21,000.01 | *** | \$2,279,971.09 | *** |

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTINUIDAD DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE SON UTILIZADOS COMO OFICINAS CENTRALES Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO DE LOS INMUEBLES SEDE DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 035/SE/28-02-2024, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, aprobó la Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, dentro del cual se autorizó la partida 32201 "Arrendamiento de edificios y locales", con un importe de \$9,810,544.00 (Nueve millones ochocientos diez mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

2. Que, el pasado 15 de diciembre de 2023, se aprobó la contratación del arrendamiento de los 28 Consejos Distritales Electorales, por un periodo de enero a marzo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de 2024, comprometiendo los recursos financieros correspondientes como Adeudos Fiscales del ejercicio anterior; sin embargo, 8 arrendadores emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de manera equivocada, siendo imposible la corrección por tratarse de fin de año. Por lo anterior, el 30 de enero de 2024, mediante Dictamen y acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y la Comisión de Administración aprobaron la contratación de estos 8 inmuebles correspondientes a los Consejos Distritales 1, 6, 8, 9, 12, 13, 15 y 21, por un periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2024; a excepción de los CDE 01 y 12, que fue necesario cambiar de inmueble, contratándose el periodo del 15 de enero al 15 abril de 2024.

3. Asimismo, los inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas de este Instituto Electoral, el pasado 15 de febrero de 2024, mediante Dictamen y Acuerdo emitidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la Comisión de administración, aprobaron la contratación del arrendamiento de los 5 inmuebles para el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2024.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley Número 230 de Adquisiciones del Estado, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito emitido por la convocante, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición; asimismo, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sólo podrá celebrarse cuando se demuestre que la renta no exceda de los importes máximos autorizados en el presupuesto correspondiente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV y 61 de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública o de Invitación Restringida a cuando menos tres personas, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente, debiendo seleccionar a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 fracción VII; en relación con el 44 fracción IX, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

mínimas, cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

7. En este sentido es procedente realizar la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional, para el arrendamiento de los inmuebles sede de los 28 Consejos Distritales Electorales y Oficinas y Bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el presente ejercicio fiscal, en virtud de la necesidad de contar con inmuebles para el despacho de los asuntos que deba conocer y atender este órgano electoral del estado, además de la imposibilidad de poder adquirir un inmueble propio, en razón de las condiciones de estructura que cuenta cada uno de los inmuebles arrendados, se encuentran acorde a las necesidades del Instituto.

8. Que en este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de inmuebles para ocuparse como sede de los 28 Consejos Distritales Electorales y oficinas centrales y bodegas de este Instituto Electoral. Por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, y el artículo 44 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establecen que cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará acabo la adjudicación correspondiente y podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE SON UTILIZADOS COMO OFICINAS CENTRALES Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO DE LOS INMUEBLES SEDE DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 fracción III y 44 fracción IX, del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, estipula que los montos para cada operación serán: Por adjudicación directa; de entre los proveedores inscritos en el Padrón, una vez recabadas cuando menos tres cotizaciones cuando su monto no exceda de 1,500 días de salarios mínimos vigentes en la Capital del Estado. Tratándose de adquisiciones cuyo monto no exceda de 500 días de salarios mínimos se podrá adquirir el bien o contratar el servicio, sin que exista el requisito de reunir 3 cotizaciones, previa justificación de la Secretaría Técnica del Comité, autorizado por el Comité. Y de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

2. En este sentido es procedente realizar la adjudicación directa para el arrendamiento de inmuebles para oficinas centrales y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como para las sedes de los 28 Consejos Distritales Electorales.

3. El artículo 60 fracción XIV de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación restringida a cuando menos tres personas cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente.

4. Tomando en cuenta que los inmuebles que se describen en este punto, satisfacen la necesidad de uso de las oficinas de los 28 Consejos Distritales Electorales y centrales y bodegas de este Instituto, se propone continuar arrendando dichos inmuebles para el presente ejercicio fiscal 2024, excepto los correspondientes a los Consejos Distritales 15 y 25, cuya propuesta de cambio se contempla en el cuadro siguiente:

Sedes de los 28 Consejos Distritales Electorales:

EL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES SERÁ POR EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 SEPTIEMBRE 2024, EXCEPTO LOS CONSEJOS DISTRITALES 01 Y 12 CUYO PERIODO DE RENTA SERÁ DEL 15 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ATENDIENDO A QUE LOS CONTRATOS QUE SE TIENEN ACTUALMENTE CONCLUYEN UN DÍA PREVIO A LA FECHA SEÑALADA.

| CDE | SEDE | DIRECCIÓN | ARRENDADOR | MONTO |
|-----|--------------|--|----------------------------|-------------|
| 1 | Chilpancingo | Prolongación Cuauhtémoc No. 8, Col. Guerrero, C.P 39030, Chilpancingo de los Bravo Guerrero. | Martha Xóchitl Solís Aurel | \$23,200.00 |
| 2 | Chilpancingo | Calle Cedro No. 29, Colonia Jardines del Sur, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. | Erik Salazar Vargas | \$23,200.00 |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

| | | | | |
|----|-----------------------|--|-------------------------------|-------------|
| 3 | Acapulco | Calle Cerrada de las Conchas No. 11, Colonia Cumbres de Figueroa, C.P. 39689, Acapulco de Juárez, Guerrero. | Florina Castillo Hernández | \$34,800.00 |
| 4 | Acapulco | Calle Alta Monte No. 144, Fraccionamiento Las Playas, C.P. 39360, Acapulco de Juárez, Guerrero. | Agustín Navarrete Fernández | \$23,200.00 |
| 5 | Acapulco | Calle Cerrada Frontera Sinahí, Colonia Sinahí, C.P. 39700, Acapulco de Juárez, Guerrero. | Patricia González Pérez | \$13,678.79 |
| 6 | Acapulco | Av. Lázaro Cárdenas No. 13, Col. La Sabana, C.P. 39799, Acapulco de Juárez, Guerrero. | Martha Iris Vega Saldaña | \$29,000.00 |
| 7 | Acapulco | Calle Ignacio Zaragoza No. 189 Colonia, Alfredo V. Bonfil, C.P. 39893, Acapulco de Juárez, Guerrero. | Pasadiconst, SA de CV | \$23,200.00 |
| 8 | Acapulco | Av. Jardín No. 83, esquina Andador Pino, Col. Jardín Mangos, C.P. 39412, Acapulco de Juárez Guerrero. | Ricardo Sandoval Huizar | \$20,880.00 |
| 9 | Acapulco | Calle Fuerte de San Diego, Sector 2, Lote 5, Manzana 125, Entre Icacos, Colonia Ciudad Renacimiento, C.P. 39715, La Venta, Guerrero. | Inés Gómez Hilario | \$13,920.00 |
| 10 | Tecpan de Galeana | Calle Tecpan No. 17, Colonia Caballero Aburto, C.P. 40900, Tecpan de Galeana, Gro | Jorge Arrieta Martínez | \$17,400.00 |
| 11 | Petatlán | Calle Nicolás Bravo No. 31, Col. Centro, C.P 40850, Petatlán, Guerrero. | Felipe De Jesús Abarca Arroyo | \$17,400.00 |
| 12 | Zihuatanejo de Azueta | Calle José María Munguía No.3 Col. José María Morelos, C.P.40894. Zihuatanejo de Azueta, Gro. | Teodoro Gómez Gómez | \$29,000.00 |
| 13 | San Marcos | Calle 20 de Noviembre No. 20, Colonia Centro, C.P. 39960, San Marcos, Guerrero. | Linda Olivia Castro Bárcenas | \$29,000.00 |
| 14 | Ayutla de los Libres | Calle Rubén Figueroa, No. 20, Col. Israel Nogueta Otero "El aserradero", C.P. 39200, Ayutla de los Libres, Guerrero. | Félix Castro Licea | \$15,486.00 |
| 15 | Cruz Grande | Carretera Nacional México-Acapulco km 257, Colonia Independencia, C.P. 40187, Cruz Grande Guerrero. | Bulmaro Carranza Gallardo | \$29,000.00 |
| 16 | Ometepec | Calle 5 de Febrero, No. 27, Barrio de San José, C.P. 41700, Ometepec, Guerrero. | Efraín Silva Clemente | \$27,905.60 |
| 17 | Coyuca de Catalán | Calle Soledad Negrete S/N, Col. La Calera, C.P. 40700, Coyuca de Catalán, Guerrero | Alicia Rodríguez Rodríguez | \$12,760.00 |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

| | | | | |
|--------------------------------|--------------------|---|-------------------------------------|---------------------|
| 18 | Ciudad Altamirano | Av. Francisco I. Madero Oriente, S/N, Col. Vicente Guerrero, C.P. 40660, Ciudad Altamirano, Guerrero. | Pavel Osmar Vega Juanchi | \$17,894.83 |
| 19 | Zumpango del Río | Carretera Nacional México-Acapulco km 257, Colonia Independencia, C.P. 40187, Zumpango del Río, Guerrero. | Abraham Pérez Cabrera | \$21,880.98 |
| 20 | Teloloapan | Calle: Reforma No. 22, Col. Vicente Guerrero, C.P. 40440, Teloloapan, Guerrero. | Cristian Marion Mojica Zarate | \$22,504.00 |
| 21 | Taxco de Alarcón | Callejón Escobar No. 12, Col. Centro, C.P. 40200, Taxco de Alarcón, Guerrero. | Alfredo Bernal Adame | \$29,000.00 |
| 22 | Iguala | Prolongación de Hidalgo No. 137, Col. Juan N. Álvarez, C.P. 40000, Iguala de la Independencia. | Crispín Santana Cuevas | \$15,660.00 |
| 23 | Ciudad de Huitzucó | Calle Chapultepec Esq. Martín Vicario No. 37, Col. Tanque Rojo, C.P. 40130, Huitzucó de los Figueroa. | Grupo Inmobiliario Breksco SA de CV | \$13,920.00 |
| 24 | Tixtla de Guerrero | Calle Alberto González Valle No. 10, Barrio del Santuario, C.P. 39174, Tixtla Guerrero. | Francisco Ariza Bahena | \$17,400.00 |
| 25 | Chilapa de Álvarez | Calle Benito Juárez, No. 121, Colonia Eucaria Apreza, Chilapa de Álvarez, Guerrero. | Juan Manuel Castro Castro | \$15,000.00 |
| 26 | Olinalá | Calle Juan N. Álvarez, S/N, Barrio El Paraíso, CP. 41000, Olinalá, Guerrero. | Alejandro Moreno García | \$15,789.92 |
| 27 | Tlapa de Comonfort | Calle Iztaccíhuatl, Zona 02, Manzana 60, Lote 04, C.P. 41300, Tlapa de Comonfort, Guerrero. | Hugo Apreza Salgado | \$15,900.00 |
| 28 | San Luis Acatlán | Calle Matamoros, No. 48, Col. Playa Larga, C.P. 41600, San Luis Acatlán, Guerrero. | Karina Contreras Velasco | \$22,040.00 |
| IMPORTE MENSUAL CON IVA | | | | \$590,020.12 |

Como se ha mencionado previamente, únicamente los inmuebles de los Consejos Distritales 15 y 25, se presenta la propuesta de cambio de sede en razón de lo siguiente:

Consejo Distrital 15: En la revisión que el personal de la junta Distrital Ejecutiva 08 del INE, realizó a la bodega electoral del inmueble que hasta este día se está utilizando, señaló en la Cédula de Verificación a la Bodega Electoral OPL que, no se cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la documentación, las boletas y los paquetes electorales y tampoco cuenta con espacio para el resguardo de los materiales electorales, agregando en el apartado de Observaciones que, se requiere una área mínima de 16



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

metros cuadrados por la cantidad de paquetes a resguardar.

Consejo Distrital 25: de acuerdo al informe presentado por la Presidencia del Consejo Distrital y la verificación que ha realizado el personal de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Administración, el inmueble contratado no cuenta con la superficie necesaria para el desarrollo de las actividades concernientes al Proceso Electoral, más aún en las etapas de la Jornada Electoral y Cómputos distritales, en las que habrá presencia de un número considerable de personas.

Se propone la modificación del importe de renta de inmueble.

Consejo Distrital 26: la Presidencia del Consejo Distrital, solicita considerar un espacio adicional del inmueble arrendado, con la finalidad de contar con espacios suficientes para el buen desarrollo de las actividades, sobre todo en la etapa de la Jornada Electoral y cómputos Distritales.

Sedes de las Oficinas y Bodegas Centrales:

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR EL PERIODO ABRIL-DICIEMBRE 2024.

| NUM | SEDE | DIRECCIÓN | ARRENDADOR | MONTO |
|--------------------------------|---------------------------|--|--------------------------------|-------------------|
| 1 | Oficinas centrales | Paseo Alejandro Cervantes Delgado, actualmente Colonia "El Porvenir, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39030 | Elizhet Carlos López | \$190,704.00 |
| 2 | Oficinas alternas | Av. Los Pinos, Boulevard René Juárez Cisneros, Lotes 15 al 18, Manzana I, Fraccionamiento Residencial Los Pinos, Chilpancingo, Guerrero. | Alma Zasil López Toledo | \$124,630.01 |
| 3 | Bodega (Tlachinca) | Calle sin nombre, Fraccionamiento El Potrerito, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, C.P. 39070 | Karla Damelly Trujillo Castro | \$29,000.00 |
| 4 | Bodega (Potrerito) | Carretera Nacional México-Acapulco, Kilómetro 276, Colonia Tlachinca, C.P. 39105, Chilpancingo, Guerrero | Judith Bello García | \$54,377.74 |
| 5 | Bodega (Rancho los Gómez) | Calle Sin Nombre, Fracción "A", en la Unidad Habitacional "Villa Moderna, Segunda Sección, C.P. 39070, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. | Carmen Lorena Salgado Guerrero | \$29,000.00 |
| IMPORTE MENSUAL CON IVA | | | | 427,711.75 |

5. Las rentas a erogar, de manera mensual por cada uno de los inmuebles se encuentran previamente detallados en el numeral anterior del presente considerando, y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

en el caso de los inmuebles sede de los 28 Consejos Distritales Electorales, fueron revisados y aprobados por la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

6. En cuanto a los importes de renta de las oficinas y bodegas centrales, se han mantenido durante los últimos seis años sin aumento, la atención oportuna de cada arrendador en corregir incidentes menores, reparaciones y mantenimientos básicos necesarios, por consiguiente, no se presenta la actualización de los Dictámenes de Justipreciación de rentas por cada inmueble, con la intención de evitar un costo adicional al Instituto y toda vez que en el inicio de cada renta de inmueble se presentaron los Dictámenes correspondientes, mismos que se encuentran en los expedientes de cada procedimiento.

7. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 230 de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, la Adjudicación Directa que se propone se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez,

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, EL Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional y adjudicación directa, para la continuidad del arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas centrales y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, así como para las sedes de los 28 Consejos Distritales Electorales, en los términos del considerando XVIII y XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar los Contratos correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. Notifíquese a las personas físicas y morales adjudicadas, lo resuelto en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 6 de abril del 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ